

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA  
CORPOURABA**



**RESOLUCION**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO - PORH DEL RIO SAN JUAN Y SUS PRINCIPALES TRIBUTARIOS Y SE ESTABLECEN LOS OBJETIVOS DE CALIDAD DE ESTA FUENTE RECEPTORA DE VERTIMIENTOS"**

LA DIRECTORA GENERAL DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA – CORPOURABA, en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto-Ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política establece en su Artículo 8 que *"...Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas hídricas, culturales y naturales de la Nación..."*. A su vez, el Artículo 79 señala que *"...Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano; la ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla..."*; así mismo, en el Artículo 80 referencia que: *"...El estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la recuperación de los daños causados..."*.

Que el Decreto - Ley 2811 de 1974 Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables, es función del Gobierno Nacional ejecutar la Política Ambiental, de manera directa o mediante la delegación a gobiernos seccionales o entidades especializadas, dentro de la cual se encuentra el desempeño de funciones encaminadas a la administración, uso, conservación y protección de los Recursos Naturales y demás elementos ambientales que se encuentren dentro del Territorio Nacional.

Que el Artículo 134 del Decreto Ley en mención, establece que al Estado le corresponde garantizar la calidad del agua para consumo humano y en general para las demás actividades en que su uso sea necesario, mediante el cumplimiento de funciones relacionadas con la clasificación y destinación

## Resolución

### **Por médio de lá cual se adopta el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico - PORH del Rio San Juan y sus principales tributarios y se establecen los Objetivos de Calidad de esta fuente receptora de vertimientos.**

de las aguas para su aprovechamiento, al igual que para el control de la calidad de este recurso con el propósito de mantenerlo apto para los fines y usos demandados.

Que la Ley 99 de 1993, estableció la competencia a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible para ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables; en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley, se les asignaron competencias para fijar, en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualesquiera otras materias que puedan afectar el ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental.

Que los usos del agua y objetivos de calidad actuales para el Rio San Juan se encuentran fijados mediante la resolución No 1505 del 10 de septiembre de 2007; Por la cual se establecen los objetivos de calidad para la cuenca del río San Juan en los Municipios de San Pedro de Urabá, Arboletes y San Juan de Urabá. Sin embargo, tanto los objetivos de calidad como los usos actuales requieren ser actualizados para esta fuente y sus tributarios, ya que difieren de los usos identificados en la ejecución del presente Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico - PORH, además los usos presentados en esta resolución están especificados según el artículo 29 del decreto 1594 de 1984 el cual se encuentra derogado por el decreto 3930 de 2010 y cobijado por el Decreto 1076 de 2015.

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) expidió del Decreto 3930 de 2010 por el cual reglamentó parcialmente el Título I de la Ley 9 de 1979, así como el Capítulo II, Titulo VI -Parte III- Libro II del Decreto-ley 2811 de 1974, en cuanto a usos del agua y residuos líquidos y se dictan otras disposiciones. Decreto que fue compilado en el Decreto Único Nacional del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible No. 1076 de 2015.

Que el Artículo 2.2.3.3.1.4 del Decreto 1076 de 2015, señala que es deber de la Autoridad Ambiental Competente efectuar el Ordenamiento del Recurso Hídrico como proceso de planificación para realizar la clasificación de las aguas superficiales, subterráneas y marinas, fijar en forma genérica su destinación a los diferentes usos demandados y sus posibilidades de aprovechamiento, definir los objetivos de calidad del cuerpo hídrico a corto, mediano y largo plazo, y establecer las Normas de Preservación de Calidad del Recurso Hídrico.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en el año 2014 publicó la Guía Técnica para la Formulación de Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico dando cumplimiento al parágrafo 2º del artículo 2.2.3.3.1.8. del Decreto 1076 de 2015, la cual fue actualizada mediante la resolución No 751 de 2018 (mayo 9) "Por la cual se adopta la Guía técnica para la formulación de planes de ordenamiento del recurso hídrico continental superficial (PORH) y se dictan otras disposiciones", en la cual se desarrollan los lineamientos técnicos básicos para la formulación del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico -PORH, se presenta la base normativa y conceptual del PORH y se desarrollan los pasos y alcances requeridos para cumplir con cada una de las fases para la formulación del PORH.

## Resolución

**Por medio de la cual se adopta el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico - PORH del Río San Juan y sus principales tributarios y se establecen los Objetivos de Calidad de esta fuente receptora de vertimientos.**

CORPOURABA	CONSECUTIV... <b>200-03-20-99-2898-2023</b>	
Fecha: 2023-12-29	Hora: 07:00:01	Folios: 0

Que el Artículo 2.2.3.3.1.8. del mencionado decreto, señala que una vez la autoridad ambiental competente haya priorizado la fuente o fuentes hídricas a ordenar, deberá adelantar el proceso de Ordenamiento del Recurso Hídrico, el cual se realizara en cuatro fases:

1. Declaratoria de Ordenamiento mediante acto administrativo.
2. Diagnóstico.
3. Identificación de los usos potenciales del recurso.
4. Elaboración del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico.

Que el párrafo 3º ibidem indica que el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico tendrá un horizonte mínimo de diez (10) años y su ejecución se llevará a cabo para las etapas de corto, mediano y largo plazo.

Que desde el año 2015 CORPOURABA realizó la priorización para el ordenamiento del recurso hídrico en su jurisdicción cuyos resultados se encuentran contenidos en el documento con radicado N° 400-08-01-99-0590 de 2015, del cual se determinó que se le deberá realizar el PORH de manera priorizada a las corrientes de la cuenca del Río León, las cuales son los Ríos Apartadó, Chigorodó, Carepa y el río Turbo de la cuenca Turbo-Currulao, seguidamente al Río Sucio Alto y el Río San Juan por sus condiciones de cuerpos de agua receptores de vertimientos y por presentar conflictos por calidad y cantidad del recurso hídrico.

Sumado a estos cuerpos de agua también CORPOURABA priorizó la formulación del PORH del Río Penderisco por el crecimiento demográfico de la cuenca, conflictos por el uso del agua, potencial agropecuario, actividades minero – energéticas y cumplimiento de la Sentencia T-622 como quedo establecido en el Plan de Acción para el cumplimiento de la Orden Quinta de dicha sentencia formulado por MINAMBIENTE y CORPOURABA.

Además, en cumplimiento de la Política Nacional de Gestión en Recursos Hídricos y de la priorización realizada, el Plan de Acción Institucional de CORPOURABA (PAI) 2020-2023 contempló la formulación del PORH del Río San Juan, ordenándose en el año 2022 su formulación.

Que CORPOURABA atendiendo los lineamientos de la Guía Técnica para la Formulación de Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Decreto 1076 de 2015, una vez adelantado todos los procesos contemplados para el alistamiento institucional, expidió la Resolución 100-03-20-99-2867 del 01 de noviembre de 2022 mediante la cual declaró en ordenamiento del recurso hídrico el Río San Juan y sus principales tributarios perteneciente al área hidrográfica Caribe, zona hidrográfica Caribe - Uraba y Subzona Hidrográfica Río San Juan 1203.

Para la ejecución de este Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico, CORPOURABA procedió a realizar contrato de Consultoría No 200-10-01-09-0214-2022 cuyo objeto es; Ejecutar acciones para la elaboración de los Planes De Ordenamiento Del Recurso Hídrico de los ríos Penderisco y rio San Juan.

## Resolución

**Por médio de lá cual se adopta el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico - PORH del Río San Juan y sus principales tributarios y se establecen los Objetivos de Calidad de esta fuente receptora de vertimientos.**

Que una vez realizado el procedimiento citado en el artículo 2.2.3.3.1.4. del Decreto 1076 de 2015, y con fundamento en las disposiciones de orden constitucional y legal que se han citado,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. ADOPCIÓN:** Adóptese el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico - PORH- del Río San Juan y sus principales tributarios.

**ARTÍCULO SEGUNDO. VIGENCIA DEL PORH:** El Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico del Río San Juan y sus principales tributarios, tendrá una vigencia de diez (10) años y su ejecución se llevará a cabo para las etapas de corto plazo dos (2) años, mediano plazo cinco (5) años, y largo plazo diez (10) años, contados a partir de la fecha de publicación del presente acto administrativo, periodo dentro del cual CORPOURABA realizará las inversiones correspondientes para llevar a cabo los programas y proyectos definidos.

**ARTÍCULO TERCERO. OBJETIVOS DE CALIDAD:** Los objetivos de calidad del Río San Juan y sus principales tributarios, tienen una vigencia de 10 años, periodo donde se realizará la revisión y/o ajuste del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico, con base en los resultados del programa de seguimiento y monitoreo y la optimización del modelo de calidad.

Para efectos del establecimiento de los objetivos de calidad del Río San Juan y sus principales tributarios se adoptan por tramos y corrientes en el presente acto administrativo como se observa a continuación:

Tramos del río San Juan para la definición de sus objetivos de calidad

Tramo de la corriente	Usos potenciales	Delimitación tramos acorde con el abscisado sobre la corriente principal	
		Abscisa límite superior - aguas arriba tramo (Km)	Abscisa límite inferior - aguas abajo tramo (Km)
Tramo 1: Nacimiento hasta aguas arriba del transito de la corriente por la cabecera municipal de San Pedro de Uraba	1. Consumo humano y doméstico 2. Agrícola 3. Pecuario	Nacimiento	33,96
Tramo 2: Desde aguas arriba del transito de la corriente por la cabecera municipal de San Pedro de Uraba hasta aguas arriba del transito de la corriente por el centro poblado de Santa Catalina	1. Estético 2. Agrícola 3. Pecuario	33,96	66,74
Tramo 3: Desde aguas aguas arriba del transito de la corriente por el centro poblado de Santa Catalina hasta el Puente Macondo sobre la corriente	1. Estético	66,74	79,81
Tramo 4: Desde el Puente	1. Agrícola	79,81	143,43

**Resolución**

CORPOURABA

CONSECUTIV... **200-03-20-99-2898-2023**



**Por medio de la cual se adopta el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico - PORH del Río San Juan y sus principales tributarios y se establecen los Objetivos de Calidad de esta fuente receptora de vertimientos.**

Fecha: 2023-12-20 Hora: 07:00:07 Folios: 0

Tramo de la corriente	Usos potenciales	Delimitación tramos acorde con el abscisado sobre la corriente principal	
		Abscisa límite superior - aguas arriba tramo (Km)	Abscisa límite inferior - aguas abajo tramo (Km)
Macondo hasta aguas arriba del tránsito de la corriente por el centro poblado de La Candelaria	2. Pecuario		
Tramo 5: Desde aguas arriba del tránsito de la corriente por el centro poblado de La Candelaria hasta aguas arriba de la confluencia de la Quebrada Castillo en el río San Juan	1. Estético 2. Agrícola 3. Pecuario	143,43	161,27
Tramo 6: Desde aguas abajo del tránsito de la corriente por el centro poblado de San Juancito hasta aguas arriba del tránsito de la corriente por el casco urbano del municipio de San Juan de Urabá	1. Consumo humano y doméstico 2. Agrícola 3. Pecuario	161,27	181,77
Tramo 7: Desde aguas arriba del tránsito de la corriente por el casco urbano del municipio de San Juan de Urabá hasta la desembocadura del río San Juan en el golfo de Uraba	1. Estético	181,77	Desembocadura

Los objetivos de calidad del Río San Juan para el horizonte de ordenamiento del recurso hídrico del corto, mediano y largo plazo se presentan en la tabla adjunta denominada:

**Tabla anexa No 1:** Objetivos de calidad para el río San Juan en el horizonte de ordenamiento del recurso hídrico.

**ARTÍCULO CUARTO. USOS DEL AGUA:** De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 2.2.3.3.1.4. del Decreto 1076 de 2015, los usos del agua establecidos para el Río San Juan y sus principales tributarios se adoptan en la **tabla anexa No 2** para cada uno de los tramos definidos.

Cabe destacar que se deben tener en cuenta las siguientes premisas sobre los usos del agua:

**Uso factible:** Es aquel uso del agua proyectado en los tramos de las corrientes en ordenamiento que cumple con el 100% de los criterios de calidad de agua establecidos según las simulaciones de calidad del agua.

**Uso condicionado:** Es aquel uso del agua proyectado en los tramos de las corrientes en ordenamiento que cumple con el 80% de los criterios de calidad establecidos, este tipo de uso se encuentra condicionado a que se cumplan los objetivos de calidad propuestos y/o a que el usuario del recurso realice el tratamiento necesario para lograr la calidad apropiada según su destinación final.

## Resolución

**Por medio de la cual se adopta el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico - PORH del Rio San Juan y sus principales tributarios y se establecen los Objetivos de Calidad de esta fuente receptora de vertimientos.**

**ARTÍCULO QUINTO. PROHIBICIONES Y CONDICIONAMIENTOS:** Teniendo en cuenta los usos potenciales definidos y sus objetivos de calidad asociados, se derivarán las restricciones de actividades socioeconómicas en el cuerpo de agua o en sectores de este y se fijarán las zonas en las que se prohíbe o condiciona la descarga de aguas residuales o residuos líquidos o gaseosos (vapores y gases inyectados al recurso), provenientes de fuentes industriales o domésticas, urbanas o rurales. Para el desarrollo de esta actividad se usarán como insumos los resultados de los escenarios modelados.

En la siguiente tabla se presentan las prohibiciones y condicionamientos sobre cada tramo del Rio San Juan, además de la clasificación de acuerdo con el artículo 2.2.3.2.20.1 del Decreto 1076 de 2015, en tramos Clase I para los cuales no se permiten los vertimientos en el tramo del cuerpo de agua y Clase II en los cuales los tramos de la corriente pueden ser receptores de vertimientos.

**Tabla.** Prohibiciones y condicionamientos por tramos sobre el Rio San Juan.

<i>Fuente Hídrica</i>	<i>Numero De Tramo</i>	<i>Nombre Tramo</i>	<i>Clasificación De Las Aguas Con Respecto A Los Vertimientos</i>	<i>Justificación De La Clasificación</i>
Rio San Juan	1	Desde el nacimiento hasta aguas arriba del tránsito de la corriente por la cabecera municipal de San Pedro de Urabá	Clase I	El tramo está ubicado en la parte alta de la cuenca que tiene como característica principal la inexistencia de usuarios generadores de vertimientos de acuerdo con la identificación realizada en la etapa de diagnóstico. Adicionalmente, este tramo tanto en su ronda hídrica como en la porción de la cuenca se zonifica de acuerdo con el POT vigente como una zona de conservación y preservación y vocación agroforestal.
	2	Desde aguas arriba del tránsito de la corriente por la cabecera municipal de San Pedro de Urabá hasta aguas arriba del tránsito de la corriente por el centro	Clase II	Tramo en donde la corriente transita por el área urbana del municipio de San Pedro y es receptora de ARD tratadas y vertimientos del sistema de alcantarillado urbano

**Resolución**

**Por medio de la cual se adopta el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico - PORH del Río San Juan y sus principales tributarios y se establecen los Objetivos de Calidad de esta fuente receptora de vertimientos.**

CORPOURABA	CONSECUTIV... <b>200-03-20-99-2898-2023</b>	
Fecha: 2023-12-29	Hora: 07:00:01	Folios: 0

<b>Fuente Hídrica</b>	<b>Numero De Tramo</b>	<b>Nombre Tramo</b>	<b>Clasificación De Las Aguas Con Respecto A Los Vertimientos</b>	<b>Justificación De La Clasificación</b>
		poblado de Santa Catalina		
	3	Desde aguas arriba del tránsito de la corriente por el centro poblado de Santa Catalina hasta el Puente Macondo sobre la corriente	Clase II	Tramo receptor de vertimientos en su tránsito por el centro poblado de Santa Catalina y viviendas rurales ubicadas cerca al cauce
	4	Desde el Puente Macondo hasta aguas arriba del tránsito de la corriente por el centro poblado de La Candelaria	Clase II	Tramo en el cual la corriente es receptora de los vertimientos del centro poblado de la Candelaria
	5	Desde aguas arriba del tránsito de la corriente por el centro poblado de La Candelaria hasta aguas abajo del tránsito de la corriente por el centro poblado de San Juancito	Clase II	Debido a los usos agua actual y potencial proyectada de Agrícolas y Pecuarios sumada a la existencia de viviendas rurales dispersas se contempla la posibilidad de ser un tramo receptor de vertimientos.
	6	Desde aguas abajo del tránsito de la corriente por el centro poblado de San Juancito hasta aguas arriba del tránsito de la corriente por el casco urbano del	Clase II	A pesar de los usos del agua actuales y potenciales proyectados de Consumo humano y domestico por la existencia de las bocatomas y usos potenciales Agrícolas y Pecuarios sumado a la existencia de viviendas rurales dispersas se contempla la potencialidad de ser un tramo receptor de

## Resolución

Por médio de lá cual se adopta el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico - PORH del Río San Juan y sus principales tributarios y se establecen los Objetivos de Calidad de esta fuente receptora de vertimientos.

<i>Fuente Hídrica</i>	<i>Numero De Tramo</i>	<i>Nombre Tramo</i>	<i>Clasificación De Las Aguas Con Respecto A Los Vertimientos</i>	<i>Justificación De La Clasificación</i>
		municipio de San Juan de Urabá		vertimientos.
	7	Desde aguas arriba del tránsito de la corriente por el casco urbano del municipio de San Juan de Urabá hasta la desembocadura del río San Juan en el golfo de Urabá	Clase II	La corriente es receptora de las aguas residuales del área urbana del municipio de San Juan de Urabá

**ARTÍCULO SEXTO. METAS DE REDUCCIÓN DE CARGA CONTAMINANTE:** Los años correspondientes al periodo de corto y mediano plazo del PORH ( 5 años) se ajustarán a las metas de carga contaminante ya definidas en el quinquenio 2022 – 2026 (acuerdo 007-2022) para la cuenca del Río San Juan y sus principales tributarios y los años restantes del mediano y largo plazo serán acorde con la revisión de la capacidad asimilativa del cuerpo de agua establecido en el PORH y/o ajuste del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico, con base en los resultados del programa de seguimiento y monitoreo y validación del modelo de calidad y con el establecimiento de la nueva meta de carga contaminante a realizar por CORPOURABA.

**ARTÍCULO SEPTIMO. PROGRAMAS Y PROYECTOS:** Adoptar los programas y proyectos establecidos en el documento final de Formulación aprobado, donde se establece el Componente Programático para ejecutar en el PORH durante su vigencia.

**PARÁGRAFO 1º:** CORPOURABA gestionará y realizará las actividades e inversiones planteadas en el Componente Programático del PORH aprobado, las cuales deberán ser priorizadas en los Planes de Acción Institucional de CORPOURABA.

**PARÁGRAFO 2º:** Las Empresas de Servicios Públicos, las entidades territoriales y demás usuarios, deberán priorizar la ejecución de los programas y proyectos en los que tengan injerencia dentro del PORH o que apunten al cumplimiento de éste, al tenor de sus presupuestos e instrumentos de planificación.

Resolución

CORPOURABA

CONSECUTIV... 200-03-20-99-2898-2023



Por medio de la cual se adopta el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico - PORH del Río San Juan y sus principales tributarios y se establecen los Objetivos de Calidad de esta fuente receptora de vertimientos.

Folios: 0

ARTÍCULO SÉPTIMO: Todos los usuarios que realicen vertimientos a fuentes hídricas, deberán ajustar sus concentraciones de vertimiento con base en lo estipulado en el Decreto 1076 de 2015, así como en la Resolución del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible No. 0631 de 2015, "Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones", así como también deberán orientar sus acciones a la preservación de los usos del agua en las fuentes definidas, y cumplir con los Objetivos de Calidad determinados en la presente Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO. PLANES DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS: Los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos -PSMV- de los municipios y/o personas prestadoras del servicio público de alcantarillado, deberán articularse con los objetivos de calidad de las corrientes identificadas dentro del PORH y deberán presentar el ajuste de éste, en caso de ser necesario.

ARTÍCULO NOVENO: El documento técnico obtenido con la Formulación del PORH, hace parte integral del presente acto administrativo.

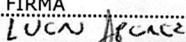
ARTÍCULO DÉCIMO: La presente Resolución rige a partir de su publicación en la página web de La Corporación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Apartadó,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
VANESSA PAREDES ZÚNIGA  
Directora General

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá  
CORPOURABA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Lucas Eduardo Pérez Arango		26/12/2023
Revisó:	Juan Fernando Gómez Cataño		26/12/2023
Aprobó:	Kelis Hinestroza Mena - Juliana Chica		26/12/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

**Tabla anexa No 1:** Objetivos de calidad para el río San Juan en el horizonte de ordenamiento del recurso hídrico

CUENCA HÍDRICA	FUENTE HÍDRICA	CLASIFICACIÓN DE LAS AGUAS CON RESPECTO A LOS VERTIMIENTOS (ARTICULO 2.2.3.2.20.1)	NUMERO DE TRAMO	NOMBRE TRAMOS SOBRE LA CORRIENTE	CRITERIOS DE CALIDAD		USOS DEL AGUA Y OBJETIVOS DE CALIDAD PARA EL RÍO SAN JUAN DE ACUERDO CON EL HORIZONTE DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO					
					Parámetro de calidad	Unidades de medida	CORTO PLAZO (2 años)		MEDIANO PLAZO (5 años)		LARGO PLAZO (10 años)	
							Uso del agua (Artículo 2.2.3.3.2.1. del Decreto 1076 de 2015)	Valor límite establecido/rango	Uso del agua (Artículo 2.2.3.3.2.1. del Decreto 1076 de 2015)	Valor límite establecido/rango	Uso del agua (Artículo 2.2.3.3.2.1. del Decreto 1076 de 2015)	Valor límite establecido/rango
Río San Juan (Código 1203-01)	Río San Juan	Clase I	1	Desde el nacimiento hasta aguas arriba del tránsito de la corriente por la cabecera municipal de San Pedro de Urabá	DBO <sub>5</sub>	mg/L		≤ 10,00		≤ 10,00		≤ 10,00
					DQO	mg/L		≤ 15,00		≤ 15,00		≤ 15,00
					Oxígeno disuelto	mg/L	1. Consumo humano y domestico con	≥ 5,00	1. Consumo humano y domestico con	≥ 5,00	1. Consumo humano y domestico con	≥ 5,00
					SST	mg/L	tratamiento convencional (Artículo 2.2.3.3.9.3.)	≤ 15,00	tratamiento convencional (Artículo 2.2.3.3.9.3.)	≤ 15,00	tratamiento convencional (Artículo 2.2.3.3.9.3.)	≤ 15,00
					Coliformes totales	NMP/100 mL	2. Agrícola sin restricciones (Artículo 2.2.3.3.9.5.)	≤ 20000	2. Agrícola sin restricciones (Artículo 2.2.3.3.9.5.)	≤ 20000	2. Agrícola sin restricciones (Artículo 2.2.3.3.9.5.)	≤ 20000
					Coliformes fecales	NMP/100 mL	3. Pecuuario (Artículo 2.2.3.3.9.6.)	≤ 2000	3. Pecuuario (Artículo 2.2.3.3.9.6.)	≤ 2000	3. Pecuuario (Artículo 2.2.3.3.9.6.)	≤ 2000
					pH	Unidades de pH		6,50-8,50		6,50-8,50		6,50-8,50
					Nitratos	mg/L		≤ 10,00		≤ 10,00		≤ 10,00
					Nitritos	mg/L		≤ 1,00		≤ 1,00		≤ 1,00
					Grasas y aceites	mg/L		≤ 2,00		≤ 2,00		≤ 2,00
Material flotante y de espumas	Existencia		Ausencia		Ausencia		Ausencia					
Río San Juan (Código 1203-01)	Río San Juan	Clase II	2	Desde aguas arriba del tránsito de la corriente por la cabecera municipal de San Pedro de Urabá hasta aguas arriba del tránsito de la corriente por el centro poblado de Santa Catalina	DBO <sub>5</sub>	mg/L		≤ 60,00		≤ 60,00		≤ 60,00
					DQO	mg/L		≤ 90,00		≤ 90,00		≤ 90,00
					Oxígeno disuelto	mg/L	1. Estético (Artículo 2.2.3.3.9.9.)	≥ 3,00	1. Estético (Artículo 2.2.3.3.9.9.)	≥ 4,00	1. Estético (Artículo 2.2.3.3.9.9.)	≥ 4,00
					SST	mg/L	2. Agrícola sin restricciones (Artículo 2.2.3.3.9.5.)	≤ 90,00	2. Agrícola sin restricciones (Artículo 2.2.3.3.9.5.)	≤ 90,00	2. Agrícola sin restricciones (Artículo 2.2.3.3.9.5.)	≤ 90,00
					Coliformes totales	NMP/100 mL	3. Pecuuario (Artículo 2.2.3.3.9.6.)	≤ 20000	3. Pecuuario (Artículo 2.2.3.3.9.6.)	≤ 20000	3. Pecuuario (Artículo 2.2.3.3.9.6.)	≤ 20000
					pH	Unidades de pH		4,50-9,00		4,50-9,00		4,50-9,00
					Nitratos	mg/L		≤ 10,00		≤ 10,00		≤ 10,00
					Nitritos	mg/L		≤ 1,00		≤ 1,00		≤ 1,00
					Grasas y aceites	mg/L		≤ 10,00		≤ 10,00		≤ 10,00
					Material flotante y de espumas	Existencia		Ausencia		Ausencia		Ausencia

## Resolución

**Por médio de lá cual se adopta el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico - PORH del Río San Juan y sus principales tributarios y se establecen los Objetivos de Calidad de esta fuente receptora de vertimientos.**

CUENCA HÍDRICA	FUENTE HÍDRICA	CLASIFICACIÓN DE LAS AGUAS CON RESPECTO A LOS VERTIMIENTOS (ARTICULO 2.2.3.2.20.1)	NUMERO DE TRAMO	NOMBRE TRAMOS SOBRE LA CORRIENTE	CRITERIOS DE CALIDAD		USOS DEL AGUA Y OBJETIVOS DE CALIDAD PARA EL RÍO SAN JUAN DE ACUERDO CON EL HORIZONTE DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO							
					Parámetro de calidad	Unidades de medida	CORTO PLAZO (2 años)		MEDIANO PLAZO (5 años)		LARGO PLAZO (10 años)			
							Uso del agua (Artículo 2.2.3.3.2.1. del Decreto 1076 de 2015)	Valor límite establecido/rango	Uso del agua (Artículo 2.2.3.3.2.1. del Decreto 1076 de 2015)	Valor límite establecido/rango	Uso del agua (Artículo 2.2.3.3.2.1. del Decreto 1076 de 2015)	Valor límite establecido/rango		
Río San Juan (Código 1203-01)	Río San Juan	Clase II	3	Desde aguas arriba del tránsito de la corriente por el centro poblado de Santa Catalina hasta el Puente Macondo sobre la corriente	DBO <sub>5</sub>	mg/L		≤ 90,00		≤ 90,00		≤ 90,00		
					DQO	mg/L		≤ 120,00		≤ 120,00		≤ 120,00		
					Oxígeno disuelto	mg/L		≥ 3,00		≥ 3,00		≥ 3,00		
					SST	mg/L		≤ 120,00		≤ 100,00	1. Estético (Artículo 2.2.3.3.9.9.)	≤ 100,00	1. Estético (Artículo 2.2.3.3.9.9.)	≤ 100,00
					pH	Unidades de pH		4,50-9,00		4,50-9,00		4,50-9,00		
					Nitratos	mg/L	1. Estético (Artículo 2.2.3.3.9.9.)	≤ 30,00		≤ 30,00		≤ 30,00		
					Grasas y aceites	mg/L		≤ 15,00		≤ 15,00	2. Industrial (Artículo 2.2.3.3.9.13.)	≤ 15,00	2. Industrial (Artículo 2.2.3.3.9.13.)	≤ 15,00
					Material flotante y de espumas	Existencia		Ausencia		Ausencia		Ausencia		
					Sustancias que produzcan olor	Existencia		Ausencia		Ausencia		Ausencia		
					Río San Juan (Código 1203-01)	Río San Juan	Clase II	4	Desde el Puente Macondo hasta aguas arriba del tránsito de la corriente por el centro poblado de La Candelaria	DBO <sub>5</sub>	mg/L		≤ 60,00	
DQO	mg/L		≤ 90,00							≤ 90,00		≤ 90,00		
Oxígeno disuelto	mg/L		≥ 3,00							≥ 3,00		≥ 3,00		
SST	mg/L	1. Agrícola sin restricciones (Artículo 2.2.3.3.9.5.)	≤ 90,00	1. Agrícola sin restricciones (Artículo 2.2.3.3.9.5.)						≤ 90,00	1. Agrícola sin restricciones (Artículo 2.2.3.3.9.5.)	≤ 90,00		
Coliformes totales	NMP/100 mL		≤ 20000							≤ 20000		≤ 20000		
pH	Unidades de pH		4,50-9,00							4,50-9,00		4,50-9,00		
Nitratos	mg/L	2. Pecuario (Artículo 2.2.3.3.9.6.)	≤ 30,00							≤ 30,00		≤ 30,00		
Nitritos	mg/L		≤ 10,00							≤ 10,00		≤ 10,00		
Grasas y aceites	mg/L		≤ 10,00							≤ 10,00		≤ 10,00		
Material flotante y espumas	Existencia		Ausencia							Ausencia		Ausencia		
Río San Juan (Código 1203-01)	Río San Juan	Clase II	5	Desde aguas arriba del tránsito de la corriente por el centro poblado	DBO <sub>5</sub>	mg/L	1. Estético (Artículo 2.2.3.3.9.9.)	≤ 30,00	1. Agrícola sin restricciones (Artículo 2.2.3.3.9.5.)	≤ 30,00	1. Agrícola sin restricciones (Artículo 2.2.3.3.9.5.)	≤ 30,00		
					DQO	mg/L		≤ 80,00		≤ 60,00		≤ 60,00		
					Oxígeno disuelto	mg/L		≥ 4,00		≥ 4,00		≥ 4,00		
					SST	mg/L	2. Agrícola sin restricciones	≤ 120,00	2. Pecuario	≤ 90,00	2. Pecuario	≤ 90,00		

## Resolución

**Por médio de lá cual se adopta el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico - PORH del Río San Juan y sus principales tributarios y se establecen los Objetivos de Calidad de esta fuente receptora de vertimientos.**

CUENCA HÍDRICA	FUENTE HÍDRICA	CLASIFICACIÓN DE LAS AGUAS CON RESPECTO A LOS VERTIMIENTOS (ARTICULO 2.2.3.2.20.1)	NUMERO DE TRAMO	NOMBRE TRAMOS SOBRE LA CORRIENTE	CRITERIOS DE CALIDAD		USOS DEL AGUA Y OBJETIVOS DE CALIDAD PARA EL RÍO SAN JUAN DE ACUERDO CON EL HORIZONTE DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO					
					Parámetro de calidad	Unidades de medida	CORTO PLAZO (2 años)		MEDIANO PLAZO (5 años)		LARGO PLAZO (10 años)	
							Uso del agua (Artículo 2.2.3.3.2.1. del Decreto 1076 de 2015)	Valor límite establecido/rango	Uso del agua (Artículo 2.2.3.3.2.1. del Decreto 1076 de 2015)	Valor límite establecido/rango	Uso del agua (Artículo 2.2.3.3.2.1. del Decreto 1076 de 2015)	Valor límite establecido/rango
				de Candelaria hasta aguas abajo del tránsito de la corriente por el centro poblado de San Juancito	La Coliformes totales	NMP/100 mL	(Artículo 2.2.3.3.9.5.)3. Pecuario	≤ 20000	(Artículo 2.2.3.3.9.6.)	≤ 20000	(Artículo 2.2.3.3.9.6.)	≤ 20000
					pH	Unidades de pH	(Artículo 2.2.3.3.9.6.)	5,00-9,00		5,00-9,00		5,00-9,00
					Nitratos	mg/L		≤ 10,00		≤ 10,00		≤ 10,00
					Nitritos	mg/L		≤ 1,00		≤ 1,00		≤ 1,00
					Grasas y aceites	mg/L		≤ 10,00 (23)		≤ 10,00		≤ 10,00
					Material flotante espumas	y Existencia		Ausencia		Ausencia		Ausencia
Río San Juan (Código 1203-01)	Río San Juan	Clase II	6	Desde aguas arriba del tránsito de la corriente por el centro poblado de San Juancito hasta aguas arriba del tránsito de la corriente por el casco urbano del municipio de San Juan de Urabá	DBO <sub>5</sub>	mg/L		≤ 10,00		≤ 10,00		≤ 10,00
					DQO	mg/L		≤ 30,00		≤ 20,00		≤ 20,00
					Oxigeno disuelto	mg/L	1. Consumo humano y domestico con tratamiento convencional	≥ 4,00	1. Consumo humano y domestico con tratamiento convencional	≥ 5,00	1. Consumo humano y domestico con tratamiento convencional	≥ 5,00
					SST	mg/L		≤ 20,00		≤ 15,00		≤ 15,00
					Coliformes totales	NMP/100 mL		≤ 20000		≤ 20000		≤ 20000
					Coliformes fecales	NMP/100 mL	(Artículo 2.2.3.3.9.3.)	≤ 2000	(Artículo 2.2.3.3.9.3.)	≤ 2000	(Artículo 2.2.3.3.9.3.)	≤ 2000
					pH	Unidades de pH	2. Agrícola sin restricciones	6,50-8,50	2. Agrícola sin restricciones	6,50-8,50	2. Agrícola sin restricciones	6,50-8,50
					Nitratos	mg/L		≤ 10,00		≤ 10,00		≤ 10,00
					Nitritos	mg/L	(Artículo 2.2.3.3.9.5.)	≤ 1,00	(Artículo 2.2.3.3.9.5.)	≤ 1,00	(Artículo 2.2.3.3.9.5.)	≤ 1,00
					Grasas y aceites	mg/L	3. Pecuario	≤ 2,00	3. Pecuario	≤ 2,00	3. Pecuario	≤ 2,00
Material flotante y de espumas	Existencia	(Artículo 2.2.3.3.9.6.)	Ausencia	(Artículo 2.2.3.3.9.6.)	Ausencia	(Artículo 2.2.3.3.9.6.)	Ausencia					
Río San Juan (Código 1203-01)	Río San Juan	Clase II	7	Desde aguas arriba del tránsito de la corriente por el casco urbano del municipio de San Juan de Urabá hasta la	DBO <sub>5</sub>	mg/L		≤ 30,00		≤ 30,00		≤ 20,00
					DQO	mg/L		≤ 60,00		≤ 60,00		≤ 50,00
					Oxigeno disuelto	mg/L	1. Estético (Artículo 2.2.3.3.9.9.)	≥ 3,00	1. Estético (Artículo 2.2.3.3.9.9.)	≥ 4,00	1. Estético (Artículo 2.2.3.3.9.9.)	≥ 4,00
					SST	mg/L		≤ 100,00		≤ 80,00		≤ 80,00
					pH	Unidades de pH		4,50-9,00		4,50-9,00		4,50-9,00
					Nitratos	mg/L		≤ 10,00		≤ 10,00		≤ 10,00
					Grasas y aceites	mg/L		≤ 15,00		≤ 15,00		≤ 15,00

## Resolución

**Por medio de la cual se adopta el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico - PORH del Río San Juan y sus principales tributarios y se establecen los Objetivos de Calidad de esta fuente receptora de vertimientos.**

CUENCA HÍDRICA	FUENTE HÍDRICA	CLASIFICACIÓN DE LAS AGUAS CON RESPECTO A LOS VERTIMIENTOS (ARTICULO 2.2.3.2.20.1)	NUMERO DE TRAMO	NOMBRE TRAMOS SOBRE LA CORRIENTE	CRITERIOS DE CALIDAD		USOS DEL AGUA Y OBJETIVOS DE CALIDAD PARA EL RÍO SAN JUAN DE ACUERDO CON EL HORIZONTE DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO							
					Parámetro de calidad	Unidades de medida	CORTO PLAZO (2 años)		MEDIANO PLAZO (5 años)		LARGO PLAZO (10 años)			
							Uso del agua (Artículo 2.2.3.3.2.1. del Decreto 1076 de 2015)	Valor límite establecido/ rango	Uso del agua (Artículo 2.2.3.3.2.1. del Decreto 1076 de 2015)	Valor límite establecido/ rango	Uso del agua (Artículo 2.2.3.3.2.1. del Decreto 1076 de 2015)	Valor límite establecido/ rango		
				desembocadura del río San Juan en el golfo de Urabá	aceites									
					Material flotante y de espumas	Existencia		Ausencia		Ausencia		Ausencia		Ausencia
					Sustancias que produzcan olor	Existencia		Ausencia		Ausencia		Ausencia		Ausencia

### Resolución

**Por médio de lá cual se adopta el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico - PORH del Rio San Juan y sus principales tributarios y se establecen los Objetivos de Calidad de esta fuente receptora de vertimientos.**

**Tabla anexa No 2: Usos potenciales del agua en los tramos del río San Juan y sus condiciones para la destinación de acuerdo con el horizonte del ordenamiento del recurso hídrico**

FUENTE HÍDRICA	NUMERO DE TRAMO	NOMBRE TRAMOS SOBRE LA CORRIENTE	CLASIFICACIÓN DE LAS AGUAS CON RESPECTO A LOS VERTIMIENTOS (ARTICULO 2.2.3.2.20.1)	USOS POTENCIALES DEL AGUA	PLAZOS DEL ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO PARA EL RÍO SAN JUAN		
					CORTO PLAZO	MEDIANO PLAZO	LARGO PLAZO
Río San Juan	1	Desde el nacimiento hasta aguas arriba del tránsito de la corriente por la cabecera municipal de San Pedro de Urabá	Clase I	Consumo humano y domestico con tratamiento convencional	Factible	Factible	Factible
				Agrícola sin restricciones	Factible	Factible	Factible
				Pecuario	Factible	Factible	Factible
	2	Desde aguas arriba del tránsito de la corriente por la cabecera municipal de San Pedro de Urabá hasta aguas arriba del	Clase II	Estético	Factible	Factible	Factible
Agrícola sin restricciones				Factible	Factible	Factible	

### Resolución

**Por médio de lá cual se adopta el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico - PORH del Rio San Juan y sus principales tributarios y se establecen los Objetivos de Calidad de esta fuente receptora de vertimientos.**

FUENTE HÍDRICA	NUMERO DE TRAMO	NOMBRE TRAMOS SOBRE LA CORRIENTE	CLASIFICACIÓN DE LAS AGUAS CON RESPECTO A LOS VERTIMIENTOS (ARTICULO 2.2.3.2.20.1)	USOS POTENCIALES DEL AGUA	PLAZOS DEL ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO PARA EL RÍO SAN JUAN		
					CORTO PLAZO	MEDIANO PLAZO	LARGO PLAZO
		tránsito de la corriente por el centro poblado de Santa Catalina		Pecuario	Factible	Factible	Factible
	3	Desde aguas arriba del tránsito de la corriente por el centro poblado de Santa Catalina hasta el Puente Macondo sobre la corriente	Clase II	Estético	Factible	Factible	Factible
				Industrial	Restringido	Factible	Factible
	4	Desde el Puente Macondo hasta aguas arriba del tránsito de la corriente por el centro poblado de La Candelaria	Clase II	Agrícola sin restricciones	Factible	Factible	Factible
				Pecuario	Factible	Factible	Factible

### Resolución

**Por médio de lá cual se adopta el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico - PORH del Rio San Juan y sus principales tributarios y se establecen los Objetivos de Calidad de esta fuente receptora de vertimientos.**

FUENTE HÍDRICA	NUMERO DE TRAMO	NOMBRE TRAMOS SOBRE LA CORRIENTE	CLASIFICACIÓN DE LAS AGUAS CON RESPECTO A LOS VERTIMIENTOS (ARTICULO 2.2.3.2.20.1)	USOS POTENCIALES DEL AGUA	PLAZOS DEL ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO PARA EL RÍO SAN JUAN		
					CORTO PLAZO	MEDIANO PLAZO	LARGO PLAZO
	5	Desde aguas arriba del tránsito de la corriente por el centro poblado de La Candelaria hasta aguas abajo del tránsito de la corriente por el centro poblado de San Juancito	Clase II	Estético	Factible	Factible	Factible
				Agrícola sin restricciones	Condicionado	Factible	Factible
				Pecuario	Condicionado	Factible	Factible
	6	Desde aguas abajo del tránsito de la corriente por el centro poblado de San Juancito hasta aguas arriba del tránsito de la corriente por el casco urbano del municipio de San Juan de Urabá	Clase II	Consumo humano y domestico con tratamiento convencional	Condicionado	Factible	Factible
				Agrícola sin restricciones	Factible	Factible	Factible
				Pecuario	Factible	Factible	Factible

### Resolución

Por medio de la cual se adopta el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico - PORH del Río San Juan y sus principales tributarios y se establecen los Objetivos de Calidad de esta fuente receptora de vertimientos.

FUENTE HÍDRICA	NUMERO DE TRAMO	NOMBRE TRAMOS SOBRE LA CORRIENTE	CLASIFICACIÓN DE LAS AGUAS CON RESPECTO A LOS VERTIMIENTOS (ARTICULO 2.2.3.2.20.1)	USOS POTENCIALES DEL AGUA	PLAZOS DEL ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO PARA EL RÍO SAN JUAN		
					CORTO PLAZO	MEDIANO PLAZO	LARGO PLAZO
	7	Desde aguas arriba del tránsito de la corriente por el casco urbano del municipio de San Juan de Urabá hasta la desembocadura del río San Juan en el golfo de Urabá	Clase II	Estético	Factible	Factible	Factible